



Proyecto de Ley N° 7381/2023-CR

AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Depto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE
LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA
ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL
50% PRODUCCIÓN PROPIA DE CADA
REGIÓN**

A iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA
ALIMENTARIA INCLUYAN NO MENOS DEL 50% PRODUCCIÓN PROPIA DE
CADA REGIÓN**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, establecer que los programas de asistencia alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada región.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad garantizar que los beneficiarios consuman los productos alimenticios típicos y a su vez dinamizar la economía regional.

Artículo 3. Lineamientos

La obtención de los productos alimenticios es de forma directa, a los productores agropecuarios individuales u organizados en asociaciones o cooperativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. REGLAMENTACIÓN

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social adoptara las medidas reglamentarias pertinentes dentro de los noventa (90) días posteriores la promulgación de la presente Ley.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

PRIMERA. Modificación el artículo 2 de la Ley N°27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.

Se modifica el artículo 2 de la Ley N°27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, conforme el siguiente texto:

"Artículo 2.- Distribuye productos propios de cada región.

En cada jurisdicción regional el programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, distribuye no menos del 50% de insumos alimenticios producidos en su región. En caso no abasteciera algún producto se buscará de la región más cercana".

SEGUNDA. Modificación del artículo 3 de la Ley N°27731, que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.

Se modifica el artículo 3 de la Ley N°27731, que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.

"Artículo 3.- De la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares en los comités de adquisición.

Las organizaciones sociales de base, participan a través de un representante de Clubes de Madres, una de los Comedores Populares Autogestionarios y una de las otras organizaciones beneficiarias, en calidad de Veedoras Ad Honorem, con voz pero sin voto, en los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y las Comisiones de Adquisición del PRONAA, que lleven a cabo los procesos de selección para la adquisición de insumos alimenticios relativos a los programas de apoyo alimentario, en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2001-PCM; y en los procesos de Adquisición Directa de Productos alimenticios Locales, regulados por la Ley N°27060, modificada por la Ley N°27418.

En cada jurisdicción regional los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, distribuye no menos del 50% de insumos alimenticios producidos en su región. En caso no abasteciera algún producto se buscará de la región más cercana".

TERCERA. Modificación del artículo 4 de la Ley N°24059, que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República.

Se modifica el artículo 4 de la Ley N°24059, que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República.



"Artículo 4
(....)

En cada jurisdicción regional el Programa Vaso de Leche distribuye no menos del 50% de productos alimenticios propios de cada región. En caso no abasteciera algún producto se buscará de la región más cercana".

CUARTA. Modificación del artículo 3 de la Ley N°31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.

Se modifica el artículo 3 de la Ley N°31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.

"Artículo 3.- Compras públicas de alimentos propios de cada región
(....)

Adquieren no menos del 50% de producción propia de cada región, en caso no abasteciera algún producto se buscará de la región más cercana".

QUINTA. Se agrega el artículo 8-A al Decreto Supremo N°008-2021-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Se agrega el artículo 8-A al Decreto Supremo N°008-2021-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

"Artículo 28-A prioridad a la producción regional

En cada jurisdicción regional el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma distribuye no menos del 50% de productos alimenticios propios de cada región. En caso no abasteciera algún producto se buscará de la región más cercana".

Lima, marzo de 2023

[Signature]
Gonzalo Palacios

[Signature]
Isaac Mita
Alanoca

[Signature]
Walter Cere

[Signature]
Américo Gonza
AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Signature]
FLAVIO CRUZ RAMAN

[Signature]
Hana Jover
Gonzalez

[Signature]
Margot Palatin
Vaca



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

1.1. Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29792, creo el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N°27767, del programa nacional complementario de asistencia alimentaria.
- Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Ley N°31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional.
- Ley N°30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar.
- Ley N°24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República.
- Ley N° 7731, Ley que regula la participación de lo clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los
- Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Resolución Ministerial N°070-2021-MIDIS, que modifica el artículo 21 y 24 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria.
- Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria.
- Resolución Ministerial N° 0108-2022-MIDAGRI, que aprueba la Guía para la identidad visual de la marca de certificación Agricultura Familiar del Perú.
- Resolución Ministerial N° 377-2022-MIDAGRI, que aprueba Plan de Acción en el Sector Agrario y de Riego para la implementación de las compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS, Aprueban la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA", y dictan otras disposiciones.

1.2. Normativa Internacional

- Ley N° 25724, Crea el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación - Argentina¹.
- Ley N° 923, declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional del Consumo de Alimentos Ecológicos Para el Vivir Bien", en el Estado Plurinacional de Bolivia².
- Ley N° 6945 - Comedores y centros comunitarios - Paraguay³.

¹ Argentina Ley 25.724 (16/01/2003) disponible en: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/arg36923.pdf>

² Bolivia Ley 923 (29/3/2017). Disponible en: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/bol199782.pdf>

³ Paraguay Ley 6945 (22/6/2022). Disponible en: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par211363.pdf>



II. PROBLEMÁTICA Y FUNDAMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

2.1. Pobreza crecimiento y programas sociales

Según la FAO, define a la alimentación como un derecho humano. Es el derecho a un acceso permanente a los recursos que permiten producir, obtener o comprar suficientes alimentos no sólo para prevenir el hambre, sino también para asegurar la salud y el bienestar. El derecho a la alimentación solamente en pocas ocasiones significa que una persona tiene derecho a suministros gratuitos.⁴

Es uno de los temas más recurrentes en las políticas de estado, teniendo una relación con el crecimiento económico, gasto social y pobreza, respecto del cual se han realizado afirmaciones con importante grado de aceptación por el Estado.

Por otro, lado es importante recalcar que la seguridad alimentaria, donde se la considera como la condición que todas las personas, en todo momento, pueden acceder a alimentos nutritivamente adecuados y personalmente aceptables de manera que mantenga la dignidad humana.

En Argentina la Ley N°25724 crea el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación, destinado a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, mujeres embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza. A tal efecto se considera pertinente la definición de línea de pobreza del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)⁵.

Por su parte, en Paraguay con la Ley N°6945 sobre comedores y centros comunitarios, tiene por finalidad contribuir a la seguridad alimentaria de niños y adolescentes hasta 18 años, personas con discapacidad, personas adultas mayores, jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad, mujeres embarazadas y población de comunidades indígenas, mediante la provisión de insumos para preparación de alimentos⁶.

En nuestro país mediante el Reglamento de las modalidades del programa de complementación alimentaria – PCA, define a la seguridad alimentaria como la insipiente ingestión de alimentos, que puede ser transitoria, estacional o crónica. Por lo que puede ser moderada y grave.

En la Resolución Ministerial N°073-2021-MIDIS⁷, que aprueba el texto integrado actualizado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que es función de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Viceministro de Prestaciones Sociales, entre otras, formular y proponer normas y lineamientos para la gestión de las prestaciones sociales complementarias, y realizar el monitoreo y la supervisión del cumplimiento de las normas y lineamientos

⁴ FAO- ¿Qué es el derecho a la alimentación. Disponible en [ps://www.fao.org/3/i0094s/i0094s.pdf](https://www.fao.org/3/i0094s/i0094s.pdf)

⁵ Argentina. Ley 25.724 (16/01/2003) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/arg36923.pdf>

⁶ Paraguay. Ley 6945 (22/6/2022) Ver: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par211363.pdf>

⁷ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2893685/RM_041_2022MIDIS_completo.pdf.pdf?v=1546754533



para la gestión de las presentaciones sociales complementarias en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social.

2.2. Programas de asistencia y de apoyo alimentario

2.2.1. En la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, El Programa de Complemento Alimentario es descentralizado a los 238 gobiernos locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del País, que suscribe un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a usuarios a través de los centros de atención, los cuales se encuentran agrupados en 5 modalidades:

- **Comedores:** Comedores populares, comedor clubes de madres, comedor parroquial y otros afines. Por otro lado, también están las organizaciones de base las cuales deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de su dependencia de acuerdo a las leyes N°25307 y la Ley N°27731.
- **Hogares – Albergues:** Organización con personería jurídica. Para ser parte del Programa, estas instituciones tendrán que estar acreditadas y/o certificadas por la entidad del Estado pertinente.
- **Personas en riesgos:** Organización con personería jurídica. Para ser parte del Programa, estas instituciones tendrán que estar acreditadas y/o certificadas por la entidad del Estado pertinente.
- **Trabajo comunal:** Grupo de personas que se organizan para realizar algún trabajo en beneficio de su comunidad. Estos trabajos no deben durar más de dos meses.
- **PANTBC:** Este programa se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud – MINSA, y es dado a pacientes con Tuberculosis y Familia.

Cuya finalidad es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad por lo menos una vez al día (almuerzo); en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

Grupo de alimentos que incluye el programa: cereales, menestras, grasas y productos de origen animal. Las dosificaciones se realizan de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la entidad rectora de salud.

En cualquiera de las modalidades, excepto PANTBC, y en cualquier mecanismo de entrega el valor del costo de ración es el mismo y es calculado por el MIDIS.



Cobertura del PCA a nivel nacional

Departamento	N° de comedores funcionando	N° de usuarios atendidos
Amazonas	221	7840
Ancash	699	33333
Apurímac	858	36044
Arequipa	384	14539
Ayacucho	809	39232
Cajamarca	1048	39390
Callao	322	20180
Cusco	549	21164
Huancavelica	719	23139
Huánuco	278	12506
Ica	174	9356
Junín	241	12169
La libertad	712	33533
Lambayeque	463	23150
Lima metropolitana	3097	246417
Lima provincias	509	27545
Loreto	238	9375
Madre de dios	20	835
Moquegua	104	3275
Pasco	210	6383
Piura	1031	51550
Puno	459	22101
San Martín	210	10100
Tacna	169	5512
Tumbes	320	14471
Ucayali	119	5460
Total	13,963	728,599

Fuente: Registros Administrativos PCA al 31.12.2023 -
MINDIS

Para el Programa Nacional de Complementación Alimentaria, la adquisición y entrega de alimentos a centros de atención, entre ellos comedores, es realizado por los Gobiernos Locales Provinciales en el interior del país y el Callao, y Gobiernos Locales Distritales en Lima Metropolitana.

Actores y componentes que integran la Gestión del PCA





Dificultades y oportunidades que se encuentran en el Programa Nacional de Complementación Alimentaria

Según el MIDIS año octubre del 2021, el Comité de Gestión es el encargado de seleccionar los productos que componen las canastas de alimentos respetando lo dispuesto por la R.D. N° 240-2006-MINDES-PRONAA/DE la R.M. N° 653-2014/MINSA, trasladando esta aprobación de productos a los gobiernos locales para las compras respectivas. Además, señalan que no se cuenta con la siguiente información:⁸

- Disponibilidad existente de información de proveedores de productos de agricultura familiar por provincias.
- Calendario cosechas de los productos involucrados de origen de agricultura familiar.
- Información de pesca artesanal.
- Han remitido información de pesca acuícola, sin embargo, se requiere conocer sobre estos productos en cuanto a su calidad y otras características.
- No se cuenta con información desagregada de la oferta de productos de agricultura familiar para PCA y PANTBC a nivel de provincias y regiones del Perú (cantidad de producción por provincia y/o región), que permitiría a estimar la proyección de la implementación de acuerdo a los productos de origen de agricultura familiar.

2.2.2. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N°D000047 2024-MIDIS-DGDAPS, del 19 de enero del 2024 informa lo siguiente:

Que en el programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se han implementado mecanismo de compras a agricultores por zonas geográficas. Se articula a los Gobierno Locales con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas para que complementen el menú escolar con alimentos frescos provenientes de la agricultura familiar y local, así también para realizar la promoción de la alimentación saludable.

Por otro lado, el programa ha brindado atención alimentaria conforme se detalla a continuación:

- a) Atención Alimentaria Complementaria – Ollas Comunes (Decreto de Urgencia N°002-2023): En el marco del D.U. N° 002-2023, se han entregado 10,061.46 toneladas de alimentos a 138 gobiernos locales, en favor de 3,925 ollas comunes, que beneficiaron a 251,716 personas.
- b) Atención Alimentaria Complementaria – Ollas Comunes (Decreto de Urgencia N°029-2023): En el marco del D.U. N° 029-2023, se han entregado 4,715.33 toneladas de alimentos a 148 gobiernos locales, en favor de 2,617 ollas comunes, que beneficiaron a 143,232 personas.
- c) Atención Alimentaria Complementaria –Ley N° 31728: Se ha beneficiado a 682,932 personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de por

⁸Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Disponible en:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Agraria/files/ppts_sesiones_ordinarias/ppt_ley_3



lo menos, una necesidad básica, mediante la entrega de kits alimentarios, entregado 21,420.98 toneladas de alimentos.

2.2.2.1. El Programa de Vaso de Leche, es realizado por los Gobiernos Locales Distritales a nivel Nacional. En el cuadro siguiente se detalla el número de comités y usuarios atendidos por el programa:

Comités del PVL

Departamento	I SEMESTRE 2023	
	Comités	Usuarios
AMAZONAS	755	18001
ÁNCASH	1535	41412
APURÍMAC	784	23927
AREQUIPA	813	27924
AYACUCHO	1469	40558
CAJAMARCA	3383	105982
CALLAO	1030	52256
CUSCO	2036	53748
HUANCAVELICA	1117	29186
HUÁNUCO	1402	46580
ICA	895	25301
JUNÍN	1617	39867
LA LIBERTAD	1889	62703
LAMBAYEQUE	906	30141
LIMA	791	22576
LIMA METROPOLITANA	5793	214637
LORETO	2075	67018
MADRE DE DIOS	127	2773
MOQUEGUA	174	3859
PASCO	631	18123
PIURA	2634	86024
PUNO	1847	46627
SAN MARTÍN	1548	42283
TACNA	209	7314
TUMBES	352	6730
UCAYALI	497	16492
Total general	36,309	1,132,042

Fuente: Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias

Producción de lechera en el Perú⁹

El Perú cuenta con tres grandes cuencas lecheras, tenemos la del norte que lo conforma Cajamarca y La Libertad; la del centro lo conforma Lima, Junín e Ica; y la del sur está conformada por Arequipa, Moquegua y Tacna, que en el año 2020 aportaron 66,73% de producción de leche fresca, siendo estas mismas las zonas con mayor rendimiento por vaca; sin embargo las restantes aportaron 33,27% de la producción fue producido por pequeñas unidades productivas y distribuidas en las 16 regiones, las cuales les caracteriza por contar con un número menor de vacas.

Son estas tres cuencas las que abastecen la demanda de la gran industria láctea y en menor proporción atienden la demanda de la industria láctea artesanal. Mientras que la producción de leche en otras regiones es destinada para autoconsumo y producción artesanal.

Producción de leche fresca y rendimiento por vaca según cuenca lechera 2015 – 2020.

Región	Producción (toneladas)		Part.%2020	Rendimiento (Kg/Unidad/Año)	
	2015	2020/p		2015	2020/p
Cuenca Norte	470395	524854	24.6%	2413	2455
Cajamarca	345029	367231	17.2%	2255	2239
La Libertad	125366	157623	7.4%	2987	3167
Cuenca Centro	441721	499778	23.4%	3635	3929

⁹ <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51771/6194832/Informe+Lanzamiento+Leche/4e4de918-4625-4d5f-a014-80a325a25c02>



Lima	342846	362240	17.0%	4332	5042
Ica	51005	78920	3.7%	5380	5626
Junin	47870	58618	2.7%	1455	1418
Cuenca Sur	374912	400639	18.8%	4296	4610
Arequipa	335534	358535	16.8%	4402	4736
Moquegua	15891	17617	0.8%	3044	3126
Tacna	23487	24487	1.1%	4028	4393
Otras regiones	616148	710611	33.3%	1277	1484
Total Nacional	1903176	2135882	100.00%	2148	2356

P/Data preliminar

Fuente: MIDAGRI (2021)

Elaboración: Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del INDECOPI

1. El programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma informa lo siguiente:
Que el servicio alimentario escolar en el año 2023, ha liberado un volumen de 157,552.55 TM de alimentos, de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen de alimentos liberados

DEPARTAMENTO	SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
AMAZONAS	6,392.68
ANCASH	5,609.37
APURIMAC	3,460.89
AREQUIPA	2,845.12
AYACUCHO	5,422.20
CAJAMARCA	14,703.48
CUSCO	6,900.99
HUANCAVELICA	3,361.24
HUANUCO	7,147.46
ICA	2,657.60
JUNIN	6,991.46
LA LIBERTAD	9,661.09
LAMBAYEQUE	3,874.28
LIMA Y CALLAO	26,993.60
LORETO	11,446.61
MADRE DE DIOS	1,292.28
MOQUEGUA	516.88
PASCO	2,580.02
PIURA	15,092.80
PUNO	7,810.56
SAN MARTIN	6,756.33
TACNA	795.80
TUMBES	783.68
UCAYALI	4,456.13
Total	157,552.55

Fuente: Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

2. Ollas Comunes D.U N°002-2023 y Ollas Comunes D.U N°029-2023: Se ha liberado un volumen de 14,776.40 TM de alimentos, de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen de alimentos liberados en las Ollas Comunes



DEPARTAMENTO	OLLAS COMUNES
AMAZONAS	91.09
ANCASH	364.57
APURIMAC	61.95
AREQUIPA	610.64
AYACUCHO	44.09
CAJAMARCA	118.90
CUSCO	29.87
HUANCAVELICA	1.02
HUANUCO	401.65
ICA	47.36
JUNIN	525.85
LA LIBERTAD	3,185.28
LAMBAYEQUE	202.02
LIMA Y CALLAO	8,582.65
PIURA	509.45
Total	14,776.40

Fuente: Programa Nacional de Alimentación
Escolar QALI WARMA

3. Atención Alimentaria Complementaria - Ley N° 31728: Se ha liberado un volumen de 21,420.99 TM de alimentos de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen de alimentos liberados Ley N°31728

DEPARTAMENTO	LEY N° 31728
AMAZONAS	1,545.83
ANCASH	1,362.45
APURIMAC	785.31
AREQUIPA	95.60
AYACUCHO	965.36
CAJAMARCA	2,101.66
CUSCO	1,300.23
HUANCAVELICA	1,013.54
HUANUCO	1,526.17
JUNIN	575.10
LA LIBERTAD	1,663.71
LAMBAYEQUE	365.37
LIMA Y CALLAO	43.42
LORETO	3,237.61
MADRE DE DIOS	6.28
PASCO	477.93
PIURA	2,427.04
PUNO	1,214.13
SAN MARTIN	269.21
UCAYALI	445.05
Total	21,420.99

Fuente: Programa Nacional de Alimentación Escolar
QALI WARMA

- 2.3. La Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, por su parte informa que, en el marco de sus funciones, y de acuerdo a los modelos de gestión establecidos para cada intervención, las compras de alimentos no son ejecutadas por dicha Dirección, sino conforme al siguiente detalle:

1. Programa de Complementación Alimentaria: La adquisición y entrega de alimentos a los centros de atención, entre ellos comedores, es realizado por los Gobiernos Locales Provinciales en el interior del país y el Callao, y Gobiernos Locales Distritales en Lima Metropolitana.



2. Gestión en favor de las Ollas Comunes; Durante el primer semestre 2023, la adquisición y entrega de alimentos a las ollas comunes a nivel nacional estuvo a cargo del PNAEQW según lo establecido en el Decreto de Urgencia N°002-2023, asimismo, para el segundo semestre 2023, la adquisición y entrega de alimentos a las ollas comunes del interior del país y el Callao estuvo a cargo del PNAEQW según lo establecido en el Decreto de Urgencia N°029-2023, y para el caso de las ollas comunes de Lima Metropolitana estuvo a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según el Acuerdo de Consejo N°15-2023.
3. Implementación de entrega de canastas de alimentos en el marco de la Ley N°31728; La adquisición y entrega de alimentos a los beneficiarios aprobados de los distritos priorizados estuvo a cargo del PNAEQW según lo establecido en la propia Ley.
4. Programa de Vaso de Leche La adquisición y entrega de alimentos a los comités de PVL, es realizado por los Gobiernos Locales Distritales a nivel nacional.

2.4. Cantidad de proveedores de alimentos y su procedencia

El Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, informa que, para el Periodo 2023 se han presentado 176 proveedores, los cuales de acuerdo a su dirección fiscal se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Proveedores por departamento

DEPARTAMENTO	N° PROVEEDORES
AMAZONAS	5
ANCASH	8
APURIMAC	8
AREQUIPA	5
AYACUCHO	10
CAJAMARCA	18
CALLAO	3
CUSCO	5
HUANUCO	10
ICA	5
JUNIN	9
LA LIBERTAD	5
LAMBAYEQUE	7
LIMA	35
LORETO	4
MADRE DE DIOS	1
PIURA	11
PUNO	12
SAN MARTIN	8
TACNA	1
UCAVALI	6
Total general	176

Fuente: Programa Nacional de Alimentación Escolar
QALI WARMA

2.5. Implementación de mecanismos de compra a agricultores de los alimentos por zona geográfica.

Para la complementación del Servicio Alimentario Escolar con alimentos frescos, se articula con los Gobiernos Locales, a fin de que complementen el menú escolar con alimentos frescos provenientes de la agricultura familiar.

En ese contexto, se adquieren y distribuyen alimentos frescos locales en beneficio de las/los usuarias/os del PNAEQW de su territorio, para lo cual el gobierno local dispone presupuesto o gestiona recursos financieros para dicho fin.

Gobiernos Locales que complementan el Servicio de Alimentación Escolar con alimentos frescos por unidad territorial

Unidad Territorial	N° GL 2023	N° DE IIEE	N° USUARIOS	VOLUMEN DE ALIMENTOS FRESCOS EN TONELADAS Tn.*
AMAZONAS	1	4	32	0.16
ANCASH 1	11	57	1,949	0.92
ANCASH 2	9	11	237	0.28
APURIMAC	7	95	2,834	0.85
AREQUIPA	1	91	11,919	12.76
AYACUCHO	4	26	1,129	0.71
CAJAMARCA 1	7	34	570	0.43
CAJAMARCA 2	5	16	537	0.76
HUANCAVELICA	3	59	1,731	6.04
HUANUCO	16	33	2,196	5.45
ICA	11	56	2,072	8.92
JUNIN	8	123	10,013	8.35
LA LIBERTAD	1	28	1,464	2.24
LAMBAYEQUE	2	15	221	0.52
LIMA METROPOLITANA y CALLAO	2	10	838	1.65
LIMA PROVINCIAS	5	21	302	0.37
LORETO	13	21	2,815	3.25
MADRE DE DIOS	1	25	1,478	0.78
MOQUEGUA	2	3	86	0.08
PASCO	1	1	85	0.11
PIURA	4	14	761	2.86
PUNO	12	123	2,545	7.42
SAN MARTIN	5	10	402	0.45
TACNA	3	8	336	0.20
TUMBES	2	2	120	0.12
UCAYALI	3	12	171	0.47
Total general	139	898	46,843	66.13

Fuente: Programa Nacional de Alimentación Escolar OALI WARMA

*Cantidad en volumen es reportada por los Gobiernos Locales

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente va a tener un impacto positivo para todos los productores agropecuarios del país. Siendo que van a poder abastecer a los programas de asistencia alimentaria con el 50% de su producción, logrando de esta manera mejorar la calidad de vida de cada uno de los beneficiarios.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en los productores agrarios a nivel nacional en el consumo de su propia producción de productos agropecuarios, además que mejora el alimento de miles de beneficiarios de los diferentes programas de asistencia alimentaria.



V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculación con las Políticas de Estado II. Equidad y Justicia Social del numeral N°10 sobre Reducción de la pobreza, objetivos (a) y (d) y el Numeral N°15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, objetivo (b). Política de Estado N° III. Competitividad del País del numeral N° sobre Política de desarrollo agrario y rural con el objetivo (e) y (f).

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de octubre del 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el objetivo II. Equidad y Justicia Social en la Política de Estado N°10 Reducción de la pobreza, específicamente en el tema N° 30 sobre la reducción contra la pobreza; y la Política de Estado N° 15 Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición en el tema N° 72 sobre seguridad alimentaria; Política de Estado N° 16 Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud en el tema N° 73 sobre defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud. Objetivo III. Competitividad en el País en la Política de Estado N°18 Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica en el tema N° 80 medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico; tema N° 82 medidas para promover la actividad pesquera; Política de Estado N° 23 Política de desarrollo agrario y rural en el tema N° 99 sobre la modernización, impulso y aprovechamiento del agro y la acuicultura.